



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



IXTENCO

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad	50
7. Estado de la Deuda Pública	53
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	54
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	56
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	58
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	71
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	74
13. Procedimientos Jurídicos	76
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	77
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	79

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Ixtenco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Ixtenco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Ixtenco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	27 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Ixtenco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Ixtenco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1662/2023	19 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022 (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRÓDDER)
OFS/2608/2023	03 de Octubre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	29,983,884.51	35,480,011.91	33,671,087.89	30,269,890.09	89.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,189,622.00	7,974,718.75	7,975,200.26	6,647,978.59	83.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,720,191.68	6,989,204.17	6,907,792.40	5,969,481.57	86.4
Comisión Nacional Forestal	240,000.00	588,459.92	436,390.62	372,407.71	85.3
SUBTOTAL	42,133,698.19	51,032,394.75	48,990,471.17	43,259,757.96	88.3
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE).	0.00	0.00	1,312,723.06	1,120,485.36	85.4
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022	0.00	0.00	70,076.00	60,148.59	85.8
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022	0.00	0.00	54,421.21	46,289.35	85.1
TOTAL	42,133,698.19	51,032,394.75	50,427,691.44	44,486,681.26	88.2

El importe "Recibido" de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por \$35,480,011.91, incluye ingresos recibidos por rendimientos bancarios de \$25.08 del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente

de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la

leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada

una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Ixtenco** , al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Ixtenco

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	2,864,362.24	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	-180,990.63	
Derechos a recibir bienes o servicios	572,706.62	
Suma Circulante	3,256,078.23	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,350,629.10	
Bienes muebles	21,184,820.75	
Activos intangibles	199,865.70	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-1,214,207.35	
Suma No Circulante	28,521,108.20	
Total Activo		31,777,186.43
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	152,482.06	
Documentos por pagar a corto plazo	580,268.88	
Pasivos diferidos a corto plazo	27,156.98	
Otros pasivos a corto plazo	8,424.20	
Total Pasivo Circulante	768,332.12	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	13,117,596.11	

Cuenta	Saldo	Total
Aportaciones	13,013,196.11	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	104,400.00	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	17,891,258.20	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	3,115,602.96	
Resultados de ejercicios anteriores revalúos	14,802,515.89	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-26,860.65	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	31,008,854.31	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		31,777,186.43

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Ixtenco

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	559,088.19	728,020.49	168,932.30	130.2
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	100,000.00	100,000.00	0.0
4	Derechos	2,839,318.60	3,651,801.39	812,482.79	128.6
5	Productos	43,814.00	12,233.55	-31,580.45	27.9
6	Aprovechamientos	8,328.00	13,534.20	5,206.20	162.5
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport.	38,683,149.40	46,526,805.12	7,843,655.72	120.3
Suman los Ingresos		42,133,698.19	51,032,394.75	8,898,696.56	121.1

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	18,365,117.90	18,779,737.96	16,712,536.57	2,067,201.39	89.0
2000	Materiales y Suministros	4,314,282.10	4,816,269.94	4,805,896.07	10,373.87	99.8
3000	Servicios Generales	8,152,963.00	10,252,447.72	10,866,292.30	-613,844.58	106.0

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,495,000.00	3,552,043.67	3,725,851.29	-173,807.62	104.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	410,000.00	1,955,527.00	2,510,899.65	-555,372.65	128.4
6000	Inversión Pública	6,889,622.00	11,528,540.32	11,806,215.56	-277,675.24	102.4
Suman los egresos		39,626,985.00	50,884,566.61	50,427,691.44	456,875.17	99.1
Diferencia (+Superávit -Déficit)				604,703.31		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$35,480,011.91**, devengaron \$33,671,087.89; y un remanente del ejercicio 2022 por **\$1,312,723.06**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$710,685.78**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Ixtenco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023 el **Municipio de Ixtenco** , tiene un saldo por concepto de Responsabilidad de Funcionarios Públicos, los cuales no fueron comprobados o reintegrados al término del ejercicio. Monto observado \$26,781.29.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$20,826.35. (A.F. 2° PDP - 1).

(A.F. 2° PDP - 1)

- Al 31 de diciembre de 2023 el **Municipio de Ixtenco** , tiene saldo por concepto de Responsabilidad de Funcionarios Públicos (préstamos entre programas), los cuales no fueron comprobados o reintegrados al término del ejercicio. Monto observado \$20,016.00.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° PRAS - 1).

(A.F. 2° PRAS - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por concepto de capacitación para certificación de terapia acuática, no obstante, omiten integrar documentación que acredite el gasto realizado como orden de pago, relación de personas que asistieron al curso y reporte de los conocimientos adquiridos. Monto observado \$8,120.00

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$8,120.00 (A.F. 1° PDP - 3)

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron pagos a diferentes proveedores por adquisición de 2,500 metros de cable THW CAL. 12 IUSA y concreto hidráulico, no obstante, omiten integrar orden de pago, recibos de entrega, constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia documental de la memoria técnica, cálculos, justificaciones y cantidad exacta del material utilizado, números generadores y croquis de localización. Monto observado \$115,052.40.

Mediante oficios IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, mes y año, así como IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$21,869.40 y \$78,408.00 respectivamente. (A.F. 1° PDP – 4 parcialmente; 2° PDP - 5).

(A.F. 1° PDP - 4; 2° PDP - 5)

- Realizaron pago por concepto de polígonos a rehabilitar en muros de fachadas de viviendas, no obstante, omiten integrar orden de pago, evidencia de que el municipio informó a los beneficiarios del programa, expediente técnico, expediente de beneficiarios, evidencia de la capacitación y recibos firmados por los beneficiarios. Monto observado \$250,000.00

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$250,000.00 (A.F. 2° PDP - 2).

(A.F. 2° PDP - 2)

- Realizaron pago por presentación de grupos musicales y adquisición de 800 platillos para la celebración del "Día del abuelo", no obstante, omiten integrar orden de pago, evidencia fotográfica de los eventos, publicidad, cotizaciones con otros proveedores y contrato de *pre stación de servicios*. Monto observado \$262,160.00.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$262,160.00 (A.F. 2° PDP - 3, 4, 12).

(A.F. 2° PDP - 3, 4, 12)

- Realizaron pago por estudio de opinión pública sobre la percepción ciudadana de las autoridades gubernamentales, no obstante, omiten integrar documentación justificativa que acredite el análisis de la problemática, resultados del estudio, muestra determinada para obtener resultados representativos y estadísticos, evidencia de las encuestas aplicadas, contrato de prestación de servicios y cotizaciones. Monto observado \$23,200.00.

(A.F. 2° PDP - 6)

- Realizaron pago por renta de canastillas, equipo de audio, sonorización y software, no obstante, omiten integrar documentación que acredite el gasto realizado como croquis de ubicación, bitácora de trabajos, orden de pago, recibos de entrega, contrato de prestación de servicios y constancia de situación fiscal del proveedor. Monto observado \$252,743.70.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$169,919.70 (A.F. 2° PDP - 8, 10)

(A.F. 2° PDP - 8, 10, 15)

- Realizaron pago de servicio en sistema de línea por cierre 2022 e inicio del ejercicio 2023 NOMINAS en ASPEL NOI 10.0 y servicio de antivirus en equipo de cómputo de tesorería, no obstante, omiten integrar orden de pago, constancia de situación fiscal, recibo del área usuaria, bitácora de mantenimiento y currículum del proveedor. Monto observado \$6,311.25

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibida el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$6,311.25 (A.F. 1º PDP - 1)

(Remanente A.F. 1º PDP - 1)

- Realizaron pago por adquisición de juguetes para día de reyes, no obstante, omiten integrar orden de pago, cotizaciones con otros proveedores y documentación que acredite la recepción de la cantidad solicitada. Monto observado \$61,690.65

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibida el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$61,690.65 (A.F. 1º PDP - 2 parcialmente)

(Remanente A.F. 1º PDP - 2)

- Realizaron pago por hospedaje a participantes de otros estados que se presentan en el segundo encuentro Otomí Ixtenco 2023, no obstante, omiten integrar orden de pago, programa, propaganda y publicidad, constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia fotográfica del evento y actividades realizadas. Monto observado \$30,276.00

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibida el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$30,276.00 (A.F. 1º PDP - 3)

(Remanente A.F. 1º PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, se observaron 34 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$4,812,279.30 y 47 partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$4,371,180.13, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio.

(A.F. 2° PRAS - 2, 3)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos de nómina a "Ayudante general C", sin embargo, resulta improcedente ya que no se acredita la asistencia a sus actividades laborales. Monto observado \$76,613.63.

Mediante oficios IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibido el mismo día, mes y año, así como IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$35,334.00 y \$41,279.63 respectivamente. (A.F. 1° PDP – 2 y 2° PDP - 9).

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 9)

- Otorgaron recursos a la Presidenta Honorífica de la Dirección de Bienestar para trámite de VISA; gasto que resulta improcedente debido a que debió de haberse pagado con recursos propios y no del municipio, además de que no integran evidencia de la asistencia a algún evento de carácter público. Monto observado \$12,998.99.

(A.F. 2º PDP - 7)

- Realizan pagos por reintegro a la Tesorería de la Federación del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2022, sin embargo, el gasto resulta improcedente, ya que este se originó por no haber presentado en tiempo la documentación del ejercicio de los recursos. Monto observado \$54,156.00.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$54,156.00. (A.F. 2º PDP - 13).

(A.F. 2º PDP - 13)

- Realizaron pagos de nómina a personal de confianza, detectándose que realizaron pagos superiores a los importes autorizados en tabulador de sueldos. Monto observado \$30,075.36.

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibido elmo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$30,075.36. (A.F. 1º PDP - 1).

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizaron pagos en exceso de compensaciones a regidores y gratificación por fin de año a personal de confianza del Municipio de Ixtenco. Monto observado \$88,184.44

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$40,238.00 (A.F. 2° PDP - 16)

(A.F. 2° PDP - 11, 16)

- El municipio realizó el cálculo y entero correspondiente al Impuesto Sobre Nómina de manera incorrecta, incumpliendo lo señalado en los artículos 131 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Monto observado \$599,277.56.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$599,277.56. (A.F. 2° PDP - 14).

(A.F. 2° PDP - 14)

- Realizaron pagos por \$522,000.00, por la compra de camión de volteo cabina International, observando que el proveedor no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado, en virtud de que dentro de sus actividades económicas dadas de alta en su Constancia de Situación Fiscal.

(A.F. 2° PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023 el Municipio de Ixtenco, registra obligaciones financieras por un importe de \$56,764.15 que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de cuotas del Sindicato 7 de mayo y Otros documentos por pagar a corto plazo, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Cabe mencionar que el Municipio cuenta con liquidez para cumplir con *el pago de sus obligaciones financieras*.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° R - 1 y 2 parcialmente).

(A.F. 2° R - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan pagos por \$522,000.00, \$525,000.00 y \$591,800.00 por concepto de adquisición de camión de volteo, camión tipo pipa y ambulancia, respectivamente, no obstante se observa que el Municipio no realizó las adquisiciones mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 2° PRAS - 4, 5 y 6).

(A.F. 2° PRAS - 4, 5, 6)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Realizaron la adquisición de anaqueles, los cuales se registraron como un gasto, sin embargo, de acuerdo a su costo, se debió registrar contablemente como una adquisición de bienes muebles, ya que excede del monto establecido según las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibido el 24 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º PRAS - 8).

(A.F. 2º PRAS - 8)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras FFM231601, FFM231602, FFM231603 y FFM231605 consideradas en muestra de auditoria fueron aprobadas en el acta de priorización de obras del ejercicio fiscal 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **FFM231602, FFM231603 y FFM231605**, consideradas en muestra de auditoria el municipio no cumple con la **modalidad de adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** de acuerdo a la normatividad aplicable
- De las obras **FFM231603 y FFM231605**, considerada en muestra de auditoria el municipio omite integrar **cedula de registro al padrón único de contratistas del estado de Tlaxcala y sus municipios.**

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas **FFM231601, FFM231602, FFM231603 y FFM231605**, se ejecutaron bajo el amparo de contratos debidamente formalizados, cumpliendo con la presentación de fianzas de anticipo, y cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de ellos.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas **FFM231601, FFM231602, FFM231603 y FFM231605**, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras **FFM231601 y FFM231603** revisadas consideradas dentro de la muestra se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado por un monto observado de **\$503,290.55**.

Mediante Oficio IXT/PM/0245/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, y recibido el 03 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$16,369.77 de la observación (A. O. 1° PDP – 3)

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$26,394.61 de la observación (A.O. 2° PDP - 3)

(A.O. 1° PDP - 2, 3; 2° PDP - 3)

- De las obras **FFM231603 y FFM231605** el municipio omitió integrar la documentación de, **Estado de cuenta bancaria, Auxiliar de obra, pruebas de laboratorio.**
(A.O. 2° PRAS - 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras revisadas **FFM231601, FFM231603 y FFM231605**, se detectaron **volúmenes de obra pagados no ejecutados** por un monto observado de **\$149,254.13**

Mediante Oficio IXT/PM/0245/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, y recibido el 03 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$65,773.11 de la observación (A. O. 1° PDP – 1)

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$8,332.29 de la observación (A.O. 2° PDP – 4 y 6)

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$12,688.49 de la observación (A.O. 2° PDP – 1)

(A.O. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1, 2, 4, 6)

- De la obra **FFM231605** se detectaron **Conceptos de obra pagados no ejecutados** por un monto de **\$7,772.00.**

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$7,772.00 de la observación (A.O. 2° PDP – 5)

(A.O. 2° PDP - 5)

- De la obra **FFM231601** al término de la revisión personal adscrito al municipio no muestra donde se tienen almacenadas o reinstaladas las luminarias recuperadas

(A.O. 1° PRAS - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas **FFM231601, FFM231602, FFM231603 y FFM231605**, el municipio cumplió con la integración de la documentación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$7,974,718.75**, devengaron \$7,975,200.26; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$186,823.32**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Ixtenco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto del fondo, se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre el **Municipio de Ixtenco** cumplió con el pago de sus obligaciones financieras.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras **FISM23-1601-PRODDER221601, FISM23-1602, FISM23-1603, FISM23-1604, FISM23-1606, FISM231610 y FISM231612** el municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras **FISM23-1601-PRODDER221601** , **FISM23-1602**, **FISM23-1603**, **FISM23-1604**, **FISM23-1606**, **FISM231610** y **FISM231612** el municipio presentó evidencia de haber **realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.**

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras **FISM23-1601 -PRODDER221601** , **FISM23-1602**, **FISM23-1603**, **FISM23-1604**, **FISM23-1606**, **FISM231610** y **FISM231612** consideradas en muestra de auditoria **fueron aprobadas en el acta de priorización de obras del ejercicio fiscal 2023.**

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **FISM231606**, **FISM231610**, **FISM231612**, consideradas en muestra de auditoria el municipio no cumple con la **modalidad de adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** de acuerdo a la normatividad aplicable.
- De las obras **FISM231606**, **FISM231610**, **FISM231612**, considerada en muestra de auditoria el municipio omite integrar **cedula de registro al padrón único de contratistas del estado de Tlaxcala y sus municipios.**

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3, 4)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas **FISM23-1601-PRODDER221601, FISM23-1602, FISM23-1603, FISM23-1604, FISM23-1605, FISM23-1606, FISM231610 y FISM231612**, se ejecutaron bajo el amparo de contratos debidamente formalizados, cumpliendo con la presentación de fianzas de anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de ellos.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas **FISM23-1601 -PRODDER221601 , FISM23-1602, FISM23-1603, FISM23-1604, FISM23-1605, FISM23-1606, FISM231610 y FISM231612**, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra **FISM23-1606**, revisada se detectó **pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado** por un importe de **\$151,252.44**
(A.O. 2° PDP - 1)

- En las obras **FISM23-1601-PRODDER221601 , FISM23-1602, FISM23-1603, FISM23-1604, FISM23-1605, FISM23-1606, FISM231610 y FISM231612**, el municipio omitió integrar, **Factura (s) póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago, transferencia y estado de cuenta bancario, Auxiliar de obra.**
(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5; 2° PRAS - 2, 3)

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron **Conceptos de obra pagados no ejecutados** en las obras FISM23-1602 y FISM231612 por un monto de **\$601,539.64**

Mediante Oficio IXT/PM/0245/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, y recibido el 03 de enero de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$584,818.99 de la observación (A. O. 1° PDP – 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$16,720.65 de la observación (A.O. 2° PDP – 4, 5 y 6)

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; 2° PDP - 4, 5, 6)

- Se detectaron **volúmenes de obra pagados no ejecutados** en las obras, **FISM23-1601-PRODDER221601 , FISM23-1603, FISM23-1605 y FISM23-1606**, por un monto de **\$56,653.45**

Mediante Oficio IXT/PM/0245/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, y recibido el 03 de enero de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$10,269.75 de la observación (A.O. 1° PDP – 1 y 11)

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$10,812.82 de la observación (A.O. 2° PDP – 2)

(A.O. 1° PDP - 1, 10, 11; 2° PDP - 2)

- Se detectaron **Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras**, en la obra FISM23-1606, por un monto de **\$11,213.14**

Mediante Oficio IXT/PM/0120/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$11,213.14 de la observación (A.O. 2° PDP – 3)

(A.O. 2° PDP - 3)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas **FISM23-1601 -PRODDER221601**, **FISM23-1602**, **FISM23-1603**, **FISM23-1604**, **FISM23-1605**, **FISM23-1606**, **FISM231610** y **FISM231612**, el municipio cumplió con la integración de la documentación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa, de acuerdo con el registro en sistema de contabilidad gubernamental.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los fines previstos en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se ejercieron en los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$6,989,204.17**, devengaron \$6,907,792.40 y un remanente del ejercicio 2022 **\$70,076.00**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública **no se determinó un probable daño** a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Ixtenco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por adquisición de uniformes para personal de seguridad pública, no obstante, omiten integrar orden de pago, cotizaciones y constancia de situación fiscal. Monto observado \$9,686.00

Mediante oficio IXT/PM/0066/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 y recibida el mismo día, mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$9,686.00 (A.F. 1º PDP - 1)

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizaron pago por reparación de unidad vehicular de seguridad pública, no obstante, omiten integrar orden de pago, evidencia fotográfica, cotizaciones con otros proveedores y dictamen técnico. Monto observado \$100,000.12

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$100,000.12 (A.F. 2º PDP - 1)

(A.F. 2º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto del fondo, se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Al 31 de diciembre se identificaron recursos en las cuentas bancarias por \$117,525.67, de los cuales únicamente tienen registrados pasivos por \$43,840.16, por lo que el remanente debió ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación (A.F. 2º PRAS - 1)

(A.F. 2º PRAS - 1)

- El Municipio realizó pagos a elementos de Seguridad Pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023 el Municipio de Ixtenco, registra obligaciones financieras por un importe de \$43,840.16 que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de Otros documentos por pagar a corto plazo correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Cabe mencionar que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º R - 1)

(A.F. 2º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.4. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Comisión Nacional Forestal, de un presupuesto recibido de **\$588,459.92**, devengaron \$436,390.62; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero **no se determinó un probable daño** a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Ixtenco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Al 31 de diciembre de 2023, se identificaron recursos en las cuentas bancarias del Municipio de Ixtenco por \$172,085.30, de los cuales únicamente tiene registrados pasivos por \$20,016.00, por lo que el remanente no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º PRAS - 1)

(A.F. 2º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023 el Municipio de Ixtenco, registra obligaciones financieras por un importe de \$20,016.00 que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de Otros documentos por pagar a corto plazo correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Cabe mencionar que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras.

Mediante oficio IXT/PM/027/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida el 24 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación (A.F. 2º R - 1)

(A.F. 2º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encontraron debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable	
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas	599,277.56	599,277.56	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,119,240.12	998,441.12	120,799.00	
Pago de gastos improcedentes	143,768.62	130,769.63	12,998.99	
Pago de gastos en exceso	118,259.80	70,313.36	47,946.44	
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	26,781.29	20,826.35	5,954.94
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	654,542.99	42,764.38	611,778.61	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	205,907.58	107,876.46	98,031.12	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	609,311.64	609,311.64	0.00	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	11,213.14	11,213.14	0.00	
Total	3,488,302.74	2,590,793.64	897,509.10	

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Ixtenco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad de \$897,509.10.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	4	5
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	9	4	5

● Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (47 partidas)

Del análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se observaron 47 partidas con sobregiro presupuestal por \$4,371,180.13, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

● Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (34 partidas)

Del análisis al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se observaron 34 partidas con subejercicio presupuestal por \$4,812,279.30, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

● **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obras públicas (5 casos)**

El gobierno municipal realizó 5 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Ixtenco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Ixtenco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	2,271,610.15	0.00	0.00	2,271,610.15
Edificios no Habitacionales	355,502.00	0.00	0.00	355,502.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,324,170.87	0.00	0.00	1,324,170.87
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	219,725.20	0.00	0.00	219,725.20
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,821,192.69	172,391.05	0.00	2,993,583.74
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	274,636.20	0.00	0.00	274,636.20
Equipos y Aparatos Audiovisuales	163,334.06	160,479.00	0.00	323,813.06
Cámaras Fotográficas y de Video	348,732.45	29,916.40	0.00	378,648.85
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,451.00	148,832.00	0.00	158,283.00
Equipo Médico y de Laboratorio	14,199.00	0.00	0.00	14,199.00
Vehículos y Equipo Terrestre	8,971,046.45	1,991,300.00	0.00	10,962,346.45
Carrocerías y Remolques	37,500.00	0.00	0.00	37,500.00
Equipo de Defensa y Seguridad	409,003.95	0.00	0.00	409,003.95
Maquinaria y Equipo de Construcción	2,150,010.42	0.00	0.00	2,150,010.42
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	402,786.99	43,997.00	0.00	446,783.99
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	350,191.74	16,235.00	0.00	366,426.74
Herramientas y Máquinas-herramienta	165,814.70	67,732.80	0.00	233,547.50
Otros Equipos	480,764.19	113,644.40	0.00	594,408.59

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	267,665.99	0.00	0.00	267,665.99
Objetos de Valor	30,067.20	0.00	0.00	30,067.20
Intangibles				
Software	92,533.74	0.00	0.00	92,533.74
Licencias Informáticas e Intelectuales	22,500.00	0.00	0.00	22,500.00
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	84,831.96	0.00	0.00	84,831.96
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,214,207.35	0.00	0.00	-1,214,207.35
Total	20,053,063.60	2,744,527.65	0.00	22,797,591.25

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio **incrementó \$2,744,527.65** por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$172,391.05**, equipos y aparatos audiovisuales por **\$160,479.00**, cámaras fotográficas y de video por **\$29,916.40**, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por **\$148,832.00**, vehículos y equipo terrestre por **\$1,991,300.00**, equipo de comunicación y telecomunicación por **\$43,997.00**, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos por **\$16,235.00**, herramientas y máquinas-herramienta por **\$67,732.80**, así como otros equipos por **\$113,644.40**.

Aunado a lo anterior, el capítulo **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles muestra un importe de \$2,510,899.65** el cual no coincide con el saldo final de los **incrementos del patrimonio por \$2,744,527.65**, toda vez que, no se considera el importe de **\$233,628.00** de los cuales corresponden a registros de bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2022, registrados en las cuentas de **Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo** por un importe de **\$148,832.00**, **Cámaras fotográficas y de video** por un importe de **\$20,764.00**, **Otros Equipos** por un importe de **\$28,884.00** y **Equipo de comunicación y telecomunicación** por un importe de **\$35,148.00**

Así mismo, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$28,521,108.20 del Total de Activo No Circulante** el cual no coincide con el **saldo final de la variación del patrimonio por \$22,797,591.25** toda vez que no se considera el importe de **\$5,723,516.95 de los cuales \$1,086,011.44** registrado como **Construcciones en proceso en bienes de dominio público** y **\$4,637,505.51** registrado como **Construcciones en proceso en bienes propios**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ixtenco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Devengo Contable**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Ixtenco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	98.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	8.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	91.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 600.00
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	13.9%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	33.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	23.4%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,573.00
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por consejo de desarrollo municipal	El Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.00%

Indicador	Interpretación	Resultado
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	62.7%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Ixtenco** ejerció el 98.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Ixtenco** tuvo una autonomía financiera del 8.8% ya que el 91.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$600.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Ixtenco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.9%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Ixtenco** erogó el 33.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.4% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Ixtenco** invirtió 1,573.00 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 13 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 13 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas, el 0.0% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Ixtenco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Ixtenco** solventó únicamente 72 de las 115 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público,**

recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.3 policías por cada mil habitantes; se determinó con 7,504 habitantes entre 1000 igual a 7.5; y 17 policías en activo entre 7.5
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,500.8 habitantes por unidad vehicular (patrulla); se obtuvo con los 7,504 habitantes, entre las 5 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	109.1% índice de rotación, se obtuvo de los 12 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 17 policías en activo durante ese año y los 5 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	47.1% disminuyó el índice delictivo, resultado de la diferencia entre 9 delito registrado en 2023, respecto de los 17 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	52.9% de policías aprobados, representan 9 oficiales aprobaron la evaluación de control de confianza, de 17 elementos activos 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de los policías obtuvo el Certificado Único Policial, de los 17 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	35.3% de los policías con permiso para portar armas de fuego, de los 17 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó documentación
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	3 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 17 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 5 patrullas, acreditando la propiedad de las mismas, obtuvo una variación de 20.0%, en el nivel de cobertura por habitante, al pasar de 1,250.7 habitantes por unidad vehicular en 2022, a 1,500.8 en 2023; evidenció el registro de 9 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023, lo que representa una disminución del 47.1%, respecto al ejercicio 2022. También se corroboró que el Ayuntamiento

solicitó ante la autoridad correspondiente, la evaluación de control de confianza del personal, de los cuales 9 aprobaron la evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento propuso 14 elementos para su evaluación y 9 fueron aprobados. Se constató que ninguno de los elementos activos en 2023, contaron con el Certificado Único Policial y 6 elementos tuvieron el permiso para portar armas de fuego. No obstante, el Ayuntamiento registró la baja de 12 policías, lo que representó un nivel elevado de rotación del 109.1%. Sin embargo, el Ayuntamiento acreditó la conformación de Consejo Municipal de Seguridad Pública, que estuvo integrado por 6 personas, de conformidad con lo establecido en la Ley, pero no informó sobre la realización de las sesiones del Consejo. Por último, el Ayuntamiento acreditó la elaboración, implementación y resultados de 3 propuestas de mejora del programa de seguridad pública municipal, que ejecuto el Consejo.

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en 28 fojas de las copias certificadas de: Bitácora de mantenimiento vehicular; Factura folio 43, de fecha 25 de mayo del 2023, relativa al costo del mantenimiento de la camioneta Silverado; Solicitud de reparación de unidad Silverado 2015, de fecha 03 de mayo del 2023; Reporte fotográfico del mantenimiento del vehículo antes referido; Reporte fotográfico del servicio de custodia; Oficio número SSC/05616/2023, de fecha 08 de noviembre del 2023, relativo a la situación en que se encuentran los elementos de los cuales solicito baja del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; y 10 Constancias de baja del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública. También presentó 9 fojas de las copias certificadas del contrato de comodato, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el municipio de Ixtenco Tlaxcala, de fecha 28 de febrero del 2024; y 3 licencias de portación de arma de fuego (Loc. 120). Por último, entregó 5 fojas de las copias certificadas de las Actas de la cuarta y quinta sesión de seguimiento y evaluación del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, con fecha 15 de febrero del año 2023 y 04 de diciembre del año 2023, respectivamente. Sin embargo, no presentó documentación que acredite las gestiones para proponer la evaluación de los 8 policías restantes, tampoco presentó la justificación de las causas que impidieron su evaluación. Además, el Ayuntamiento, no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro de los datos, debido a que la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, informó datos diferentes que el Ayuntamiento de Ixtenco. Así mismo el Ayuntamiento de Ixtenco, no acreditó el Certificado Único Policial para los 17 policías que estuvieron en activo durante el año de revisión,

evidenciando que los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación, no están diseñados para garantizar el desempeño profesional de los policías, además no entregó documentación que acredite la negativa o impedimento a proporcionar información, por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para llevar a cabo la coordinación con el mismo, en lo relacionado con el registro del número de delitos.

El Ayuntamiento aclaró que la razón por la cual disminuyó las unidades vehiculares, fue en razón de que una unidad se encontraba en el taller mecánico para su reparación y otra unidad se asignó a un servicio de custodia. Por lo que respecta a la rotación del personal asignado a las tareas de seguridad pública, fue en razón de que algunos elementos no aprobaron su evaluación en control de confianza y otros presentaron su renuncia voluntaria. En relación al número de delitos reportados por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deriva de las incidencias de hechos atendidos por los elementos de seguridad pública municipal, y los reportados por el Secretariado, derivan de la información brindada en colaboración con la Procuraduría y la Fiscalía General, la diferencia estriba en que en ocasiones por el tipo de delito, el ciudadano acude directamente ante Ministerio Público, no teniendo participación y conocimiento, estos datos o registros, por razón de competencia no son proporcionados a los Municipios. Asimismo, aclaró que se gestionaron 12 Licencias de portación de arma de fuego (Loc 120), a través de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, de las cuales, fueron autorizadas 9 y 3 se encuentran en trámite, ante la instancia correspondiente, tal y como se justifica con las documentales que amparan la portación de arma de fuego y el comodato actualizado.

(A.D.S.P. R,2,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$99.44 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$ 746,212.00 entre la población total de 7,504 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	9.9 habitantes por lámpara de alumbrado público, se obtuvo de población total de 7,504 habitantes, entre las 761 lámparas 2023
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría de desempeño 2023.	3.0%, de diferencia entre los \$ 768,311.00 del costo reportado en Cuenta Pública y los \$ 746,212.00 gasto informado para esta revisión.

Indicador	Definición	Resultado
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	62.8% disminuyó el gasto, se determinó con la diferencia entre el gasto por \$ 746,212.00 para el alumbrado público en 2023 y \$ 458,451.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	70 solicitudes recibidas, el 100.0% atendidas

Según informó el Ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$ 746,212.00, por concepto del pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$ 99.44 por habitante; en lo relativo al número de lámparas de alumbrado público existentes en el municipio, informó de un incremento de 271 lámparas, al pasar de 490 en 2022, a 761 en 2023, lo que representó una variación en el nivel de cobertura de la población, que fue de 9.9 habitantes por lámpara de alumbrado público; se presentó una disminución del 62.8%, del pago por concepto de servicio de energía eléctrica, con respecto al ejercicio 2022. Asimismo, el Ayuntamiento reportó en la cuenta pública un gasto de \$ 768,311.00, por concepto de pago de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que significó una diferencia de 3.0% mayor, a lo reportado para la auditoría de desempeño, que fue de \$ 746,212.00. Por último, se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, recibió y atendió 70 solicitudes ciudadanas, las cuales fueron atendidas al 100%, para resolver problemas en el alumbrado público.

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en copia certificada del plano de ubicación del sistema de alumbrado público del municipio de Ixtenco, Tlaxcala; 18 solicitudes de servicios públicos para la colocación de lámparas; Censo de alumbrado público 2022; Convenio para la operación del alumbrado público, celebrado entre la EPS CFE DISTRIBUCION y el H. Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala; Convenio de horas de uso para la operación del alumbrado público, celebrado entre CFE Suministrador de servicios básicos y el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; Reporte general detallado del censo de alumbrado público realizado, el 01 de marzo del 2022; y Concentrado municipal del censo de alumbrado público, del 13 de marzo del 2023. Además, informó que "...cabe mencionar que estas lámparas no son nuevas, son reutilizadas y son de 100 watts por tanto consumen más energía, en 2023 se colocaron 35 lámparas en diferentes puntos de la población incluyendo el camino a la universidad intercultural de Tlaxcala, ubicada en el municipio"

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 4 empleados.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	1.2% incremento el número de toneladas de residuos sólidos, se determinó con las 2,304 toneladas en 2023, entre las 2,277 registradas en 2022, la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	25.6 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, resultado de los 2,304,000 kilogramos de residuos entre la población total de 7,504 habitantes, entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	46.2% de eficiencia en el traslado, se determinó con las 2,304 toneladas de residuos, las 24 toneladas de capacidad de carga y los 4 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento comprobó que para el depósito de los residuos sólidos, formalizó el convenio correspondiente con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 4 viajes por semana, logrando una eficiencia de 46.2% en el traslado; reflejando un incremento en la generación de residuos sólidos del 1.2%, al pasar de 2,277 toneladas en 2022, a 2,304 toneladas en 2023; por lo que se determinó la cantidad de 25.6 kilogramos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), verificándose que la población generó 2.7 kilogramos menos que los señalados por la SEMARNAT. Se verificó que el Ayuntamiento acreditó el 100.0% de la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), a los 4 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, sin acreditar que se llevaron a cabo capacitaciones para dicho personal, sobre el manejo y recolección de los residuos sólidos.

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en copia certificada del reporte fotográfico de las campañas implementadas por el municipio de Ixtenco, con el compromiso de continuar realizando las acciones, para que se genere menor número de residuos. Además, envían copia certificada de 2 solicitudes emitidas por el director de servicios municipales, de fechas 24 de enero del 2023 y 21 de febrero del 2023, relativas a la capacitación para el personal a cargo de la dirección. Sin

embargo, no proporcionó documentación que acredite haber capacitado a los 4 trabajadores, para que realizarán su trabajo.

(A.D.R.M.R.S. R,2)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	132.8% de cobertura por el servicio del agua potable, se determinó con las 2,616 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,970 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	41.5% difieren los reportes, se obtuvo de \$ 1,308,001.28 reportado en la Cuenta Pública como recaudado, respecto de los \$ 2,237,809.89, que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	2.3% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,616 usuarios registrados en 2023, respecto de los 2,558 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0 % de estudios de calidad de agua, de 3 muestras dentro de los parámetros normales.

Se comprobó que el Ayuntamiento acreditó el registro de 2,616 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 132.8% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,970) contadas por el INEGI, presentando un incremento del 2.3%, en el número de usuarios de 2,558, reportados en 2022, a 2,616 registrados en 2023; además reportó haber realizado 3 muestra de calidad de agua, por el Centro de Investigación de Agua (CEAS), institución responsable de la toma de muestras de análisis y emisión de resultados de la calidad de agua potable, que se extrajo de los pozos que proveen de agua a los habitantes del municipio y que garantiza la potabilidad para su consumo. Sin embargo, el Ayuntamiento, informó para esta revisión logró recaudar \$ 2,237,809.89, por concepto del servicio de agua potable, presentando un 41.5% de diferencia, con el monto reportado en la Cuenta Pública del mismo año, por \$ 1,308,001.28.

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en reporte de la recaudación de los derechos

por suministro de agua potable, del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la fuente de generación y respaldo de la cifras reveladas en el reporte de recaudación antes mencionado.

(A.D.S.A. R,1)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	4.7%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos; se determinó con base en las 3,373 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 3,221 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	10.9% incrementó el número de cuentas cobradas, debido a las 1,256 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 1,133 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	55.3% incrementó lo recaudado por el impuesto predial, se determinó por los \$ 535,539.00 recaudado en 2023, respecto de los \$ 344,836.10 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los reportes, se obtuvo de los \$ 535,539.00 reportado en la Cuenta Pública y lo informado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Ayuntamiento realizó el registro de 3,373 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 4.7%, respecto de las 3,221 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$ 535,539.00, para esta revisión y lo reportado en la Cuenta Pública 2023; también informó de un incremento del 10.9% en el número de cuentas cobradas, al pasar de 1,133, en 2022, a 1,256 cuentas de predios cobradas en 2023. Sin embargo, lo que se presentó fue un incremento del 55.3 %, en el monto recaudado por el impuesto predial 2023, por un monto de \$ 535,539.00, respecto a los \$ 344,836.10 del 2022. Por último, se comprobó que el Ayuntamiento presentó el 100.0% ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	83.3% de asistencia a sesiones de los regidores, a las 20 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	8.3% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	63.1% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 20 sesiones ordinarias y 8 extraordinarias de cabildo, lo que representó el 83.3% de las sesiones obligatorias; asimismo, se verificó que 3 de los 5 regidores que integraron el cabildo, cumplieron con la entrega de los informes mensuales y del informe anual, alcanzando el 63.1% de cumplimiento de esta obligación, ya que el tercer y quinto regidor no remitieron la documentación de los reportes mensuales del ejercicio 2023; en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la Ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones, para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, en un 8.3% de participación promedio; sin embargo, no acreditaron la integración de la comisión de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo".

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en copia certificada del oficio número IXT/SP.OP.E.DS.DH/21, de fecha 5 de abril del 2024; Cédula de resultados de auditoría de desempeño 2023; oficio número IXT/SP.OP.E.DS.DH/23, de fecha 4 de abril del 2024; y oficio número IXT. /OP, SP, E,DS,DH/25, de fecha 8 de abril del 2024; Comunicado emitido por la Tercera Regidora, relativo al horario de atención al público; Comunicado emitido por la Tercera Regidora, relativo a la entrega del programa operativo anual 2023; Programa operativo anual 2023. Sin embargo, no entregó documentación que acredite las causas y el fundamento legal, por las cuales solamente se llevaron a cabo 20 sesiones ordinarias (83.3%), de las 24 que establece la Ley, conforme a la obligación prevista

en la fracción I, del artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; así como la documentación que acredite la presentación del programa operativo anual, en sesión de cabildo.

También, envían copia certificada del oficio número IXT/REG.DA.FE.TM/32/2024, de fecha 18 de abril del 2023, relativo al reconocimiento de la tercera regidora, a la omisión en la creación e instalación del Consejo Municipal y a la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030; Sin embargo, no aportó documentación que acredite la creación e instalación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030. Asimismo entregó copia certificada de 12 informes mensuales, de la Tercera Regidora, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 12 informes mensuales, del Quinto Regidor, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

(A.D.R.A. R,1,2)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico acreditó su asistencia a las sesiones de cabildo, su participación en la implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria para la administración municipal; su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; demostró su participación en la revisión y validación de la cuenta pública; así como de su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; y en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó un cumplimiento de 100.0%. También se comprobó que elaboró y presentó el informe anual de sus actividades y fue presentado en una sesión ordinaria de cabildo; Asimismo se comprobó que el Síndico participó al 100.0% en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.7% del cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	85.7% del cumplimiento de 6 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	33.3% de la detección de faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el Órgano Interno de Control diseño e implementó los mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Sin embargo, no presentó información sobre las denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, dando cumplimiento al 66.7%, a sus obligaciones y facultades. Asimismo, se corroboró que participó y llevo a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; de un sistemas de control, vigilancia y auditoría; de la implementación y operación de sistemas adecuados de denuncia; de la capacitación sobre las medidas de integridad; de las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética, lo que representó el cumplimiento del 85.7%, debido a que no acreditó el código de conducta. También, el Órgano Interno de Control, informó que inició 1 procedimiento por posible falta administrativa no grave. Sin embargo, no acreditó información sobre las faltas administrativas graves, ni de las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Ayuntamiento de Ixtenco emitió el oficio número IXT/PM/0104/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por medio del cual, entregó la documentación consistente en copia certificada de 2 fojas de la carátula del expediente 22357/2022, relativa a la denuncia de fecha 23 de noviembre del 2022, presentada ante la Fiscalía en Combate a la Corrupción. Sin embargo, no presentó documentación o información sobre las denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, durante el ejercicio fiscal 2023. También, presentó oficio IXT/OCI/013/2023, de fecha 02 de abril del 2024; mediante el cual, el Contralor del Municipio, envía al Secretario del Ayuntamiento, el Código de Conducta del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala. Sin embargo, no presentó documentación que acredite que dicho Código de Conducta fue

debidamente publicado y socializado entre todos los miembros del Municipio, además de contar con sistemas y mecanismos de aplicación real; copia certificada del oficio número IXT/OCI/011/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, mediante el cual, la Sub contralora de investigación actuando como autoridad investigadora, le informó al Contralor del municipio de Ixtenco, Tlaxcala, sobre los expedientes bajo los cuales se dio inicio a la investigación a los servidores públicos responsables, por la no solventación de las observaciones, remitidas bajo el oficio OFS/0251/2023, de fecha 3 de febrero del 2023. Sin embargo, no presentó documentación o información sobre las faltas administrativas graves ni de las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

(A.D.O.I.C. R,1,2,3)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Ixtenco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 29 y 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 16, 19 fracción IV, 34, 40, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 56, 58 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 fracción I, II, III, 16, 25 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 Apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracción I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 13 fracción I, IV, V y VIII, 17 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Postulado Básico Devengo Contable.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I, 35, 40, 41 fracción IV, V, VI, XI y XIX, 45, 46, 47, 57 fracción III, VIII, 73 fracción II y V, 74, 74 Bis, 91, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 8, 38 fracción V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 Bis, 42, 58, 59, 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22 fracción XIV, 27, 115 y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 271 fracción V, 272, 288, 292-A, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Generales para el Registro Administrativo en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, de fecha 25 de Julio del 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Ixtenco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	5	12	25	18	1	61	2	0	7	6	1	16
Obra Pública	0	0	26	13	0	39	0	0	10	8	0	18
Desempeño	15	0	0	0	0	15	9	0	0	0	0	9
TOTAL=	20	12	51	31	1	115	11	0	17	14	1	43

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Ixtenco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Ixtenco, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Ixtenco** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Ixtenco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Ixtenco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.78** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **5 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **45.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **54.84** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Ixtenco, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**